

En la Cabildo de la villa de Valencia, a veynte e tres dias del mes de Mayo
 de mill e quinientos e noventa e tres años se juntaron
 en la sala del ayuntamiento desta ciudad segun lo tiene en su
 estatuto condicene saber el noble moro licençiado
 en leyes de la villa e su jurisdiccion en esta ciudad de
 bravo de moros / e Diego Lopez de Guzman / e Juan de
 Olon / e de la villa de vieja / e Juan de Guzman de Guzman
 de la villa de la villa de moros / e de la villa de la villa de
 ponce de Leon presidentes desta dicha ciudad e alon
 de alcaide / e Juan de meca jurados della / e un
 dicho ayuntamiento / e los dichos señores condes de Justicia
 e en su nombre de mill alonso de guzman de guzman de guzman de guzman
 e condes de esta dicha ciudad e del mero de ella / e de
 escripto ponesco Juan de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
 de los alambres del macaron de mill e jurisdiccion desta dicha
 e firmada una peticion firmada en nombre de los dichos señores
 de mill e quinientos e noventa e tres años de mill e quinientos e noventa e tres años
 morador de las casas de los alambres del macaron de las manos
 de la señora. e dicho que yo alonso de guzman morador en las dichas
 casas tomamos de mill e quinientos e noventa e tres años las rentas del alcaide pertenecientes
 a las dichas casas de los alambres del macaron de mill e quinientos e noventa e tres años
 de mill e quinientos e noventa e tres años / e el dicho de mill e quinientos e noventa e tres años
 por todos tres años / e por no aver tenido ni de presente tener. ni
 de futuro / e condiciones para admiñistrar e beneficiar las dichas
 rentas. los alcaides desta ciudad nos acordado e de mill e quinientos e noventa e tres años
 acordamos que las rentas que pertenecen a dicho partido
 se nos aseguran e sigue un año e por su juicio / e suplico a los
 señores para cobrar los usos dichos / e por pasados casi de un año sin
 se nos acordado el dicho / e acordamos con brevedad me lo mandan
 dar en forma con las dichas condiciones para que de aqui adelante
 podamos beneficiar e admiñistrar la dicha renta como conviene

